



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 380 -2022- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

08 JUL. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 038-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 30/06/2022, el Memorandum N° 1297-2022-GRAP/06/GG de fecha 27/06/2022, el Informe N° 815-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 24/06/2022, el Informe N° 070-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI./MVA., de fecha 23/06/2022, el Informe N° 2476-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., de fecha 22/06/2022, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la **Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;**

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P**, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la **Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE**, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite a), la definición de Liquidación de Obra, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápite c) del mismo numeral señala que, a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, el Titular de la Entidad designará una Comisión;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta; y de conformidad con el literal "r" del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico - financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;

Que, en fecha 23 de junio del 2022, la CPC. Marisol Villaroel Abarca - Coordinadora de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, emite Informe N° 070-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./MVA., dirigido al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita la **CONFORMACIÓN de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero** del proyecto de inversión pública denominado: "**Construcción de la Vía Vecinal Mara - Apuramarca, Distrito de Mara - Cotabambas - Apurímac**", con CUI N° 2162878, comisión que la integran los siguientes profesionales:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



N°	NOMBRE	DETALLE
01	Ing. Waldo Hamel Vargas Monzón	Presidente
02	Ing. Tula Hildegardiz Olivera Palomino	Integrante (Liquidador Técnico)
03	C.P.C. Sonia Marleny Sotomayor Portillo	Integrante (Liquidador Financiero)

380

Que, en fecha 24 de junio de 2022, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite Informe N° 815-2022-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, mediante el cual solicita al Gerente General Regional, la Conformación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnico- Financiero del proyecto de inversión pública denominado: "**Construcción de la Vía Vecinal Mara – Apuramarca, Distrito de Mara – Cotabambas – Apurímac**", con CUI N° 2162878, ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, en fecha 27 de junio de 2022, el Ing. Renatto Nicolino MOTTA ZEVALLOS – Gerente General Regional, emite Memorándum N° 1297-2022-GRAP/06/GG, mediante el cual solicita a la Directora Regional de Asesoría Jurídica, emitir la resolución de Conformación de la Comisión de liquidación técnico – financiera del proyecto de inversión pública con código de inversiones N° 21628878;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Informe Legal N° 038-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 30 de junio de 2022, concluye que estando a lo informado y solicitado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de conformidad con la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, resulta legalmente viable emitir acto resolutorio Conformando la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnico- del proyecto de inversión pública denominado: "**Construcción de la Vía Vecinal Mara – Apuramarca, Distrito de Mara – Cotabambas – Apurímac**", con CUI N° 2162878, a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por las Directivas internas de la entidad para la oportuna liquidación técnico-financiera de las inversiones ejecutadas por la modalidad de administración directa;

Que, en consecuencia, es necesario Conformar la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del proyecto de inversión pública denominado: "**Construcción de la Vía Vecinal Mara – Apuramarca, Distrito de Mara – Cotabambas – Apurímac**", con CUI N° 2162878, a fin de llevar a cabo la oportuna liquidación de las inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Apurímac, conforme a la normatividad vigente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico – Financiero, del proyecto de inversión pública denominado: "**Construcción de la Vía Vecinal Mara – Apuramarca, Distrito de Mara – Cotabambas – Apurímac**", con Código Único de Inversiones: 2162878, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE	DETALLE
01	Ing. Waldo Hamel Vargas Monzón	Presidente
02	Ing. Tula Hildegardiz Olivera Palomino	Integrante (Liquidador Técnico)
03	C.P.C. Sonia Marleny Sotomayor Portillo	Integrante (Liquidador Financiero)

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a cada uno de los integrantes de la comisión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley

380

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Ing. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



Cc
GG
MPG/DRAJ

